MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
JUNTA MUNICIPAL
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

RESOLUCION 001/2018 J.M.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION N° 045/2018 I.M "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID NRO. 339.848 A LA EMPRESA "ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L"----------

Naranjal, 06 de febrero del 2.018.-

VISTO, La Resolución N° **045/2018 I.M "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID NRO. 339.848 A LA EMPRESA "ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L";** y, ----------

CONSIDERANDO, Que la Intendencia Municipal a través de la UOC ha procedido a la realización de los procedimiento de contratación conforme a las prescripciones de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; ---

Que el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Naranjal expone un detallado análisis que justifica la adjudicación; ----------

Que el art. 36 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal faculta a la Junta Municipal a aprobar las adjudicaciones realizadas por la Intendencia Municipal ; por tanto, ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE NARANJAL, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

Art. 1º - APROBAR la Resolución N° **045/2018 I.M "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID NRO. 339.848 A LA EMPRESA "ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L".** ----------

Art. 2º - COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. ----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario Junta Municipal.

LIC. CASILDA MENA DE LEIVA
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución, remítase copias conforme al art. 43 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal.

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py

Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

"Gente que Trabaja"

RESOLUCIÓN Nº 045/2018 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE, ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA´E S.R.L EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS NRO. 01/2018 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID NRO. 339.848.----------

Naranjal, 01 de febrero de 2018.

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 30 de Enero del 2.018, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA´E S.R.L,** con una oferta de **LOTE 1** de **Gs. 16.770** (Guaraníes diez y seis mil setecientos setenta) y **LOTE 2** de **Gs. 573.000** (Guaraníes quinientos setenta y tres mil).----------

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, bajo la necesidad que existe en la Institución ya no pudiendo postergar la misma, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Naranjal, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en ia contratación, ----------

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA´E S.R.L**, ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condicciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA´E SRL.**----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA´E SRL** con **RUC Nº 80028137-3** con una oferta de **LOTE 1** de **Gs. 16.770** (Guaraníes diez y seis mil setecientos setenta) y **LOTE 2** de **Gs. 573.000** (Guaraníes quinientos setenta y tres mil), en el **MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS NRO. 01/2018 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID NRO. 339.848.----------**
Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **260-30-001 Recursos Propios**, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal, para el ejercicio fiscal 2.018.----------
Art. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal